RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL 2022-548**
DEMANDANTE: **ANGELA YANIRA SÁNCHEZ VARGAS**
DEMANDADOS: **ACP COLPENSIONES**
AFP SKANDIA S.A.
PROTECCION S.A.

En Bogotá D.C. a los 10 días del mes de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las11:00 de la MAÑANA, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante, con su apoderada, la apoderada de PROTECCION S .A., SKANDIA S.A. y el apoderado de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la NULIDADA Y/O **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por la señora **ANGELA YANIRA SÁNCHEZ VARGAS** a la **AFP PROTECCION en abril de 1999** por no haber recibido una información, clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional, por parte del asesor de ese fondo privado **y su traslado horizontal a la AFP SKANDIA en enero de 2020.** En consecuencia, se determinará si la **AFP SKANDIA** debe devolver las cotizaciones, bonos pensionales, con los rendimientos que se hubieren causado. a **COLPENSIONES** y si esta última está en la obligación de recibirlos.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 29 a 152

PARTE DEMANDADA

ACP COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** no aportados

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

AFP SKANDIA S.A:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 1258 a 1303 del expediente digital.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio a la demandante con reconocimiento de documentos.

PROTECCION S.A:

- **DOCUMENTALES:** la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 1346 a 1385 del expediente digital.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SENTENCIA

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por la señora **ANGELA YANIRA SÁNCHEZ VARGAS** a la **AFP COLMENA hoy PROTECCION el 18 de marzo de 1999 y su traslado horizontal a la AFP PROTECCION el 22 de diciembre de 2019 y AFP SKANDIA el 28 de noviembre de 2019,** conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora de la demandante **ANGELA YANIRA SÁNCHEZ VARGAS** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** como actual y única entidad administradora del RPM.

TERCERO: ORDENAR a la **AFP SKANDIA S.A** a **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones de la afiliada **ANGELA YANIRA SÁNCHEZ VARGAS,** junto con los rendimientos financieros causados, con destino a COLPENSIONES y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A., y AFP SKANDIA S.A.** Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a TRES (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pagaderos a cuota parte.

SEXTO: **REMÍTASE** el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA.**

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

La apoderada de la parte demandante y de COLPENSIONES presentan recurso de APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

Firmado digitalmente por VICTOR HUGO GONZALEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/92beda1a-5499-47a1-9382-452dbbb8bdd1?vcpubtoken=7b6c2d74-3823-40ac-9807-671115bd9abd

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39dd18de128bf6de4395a8ef8a71b52aa9e120bdb2eea7b0498df9cdfe8ef9d**
Documento generado en 11/08/2023 04:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica